



# Resolución Jefatural

N° 008 - 2016-MIDIS/SG/OGA

Lima, 27 ENE. 2016

**VISTO**, el Informe N° 056-2016-MIDIS/SG/OGA/OL, de fecha 19 de enero del 2016, emitido por la Oficina de Logística, mediante el cual solicita el reconocimiento del crédito interno y devengado para el pago de obligaciones pendientes al 31 de diciembre de 2015 y, el Informe Legal N° 001-2016-MIDIS/SG/OGA-CRIE, y;

## CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 056-2016-MIDIS/SG/OGA/OL, se encuentra pendiente obligaciones de pago por conceptos de: Servicio de alquiler de camionetas para el transporte de personal referido a la difusión del Sello Municipal en las Regiones de Apurímac y, el servicio de alquiler de camionetas para el transporte de personal referido a la difusión del Sello Municipal en las Regiones de Piura; siendo el monto total de S/ 9,750.00 (Nueve mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles), conforme a lo informado por el Jefe de la Oficina de Logística;

Que, asimismo señala que, de los documentos obrantes en el expediente, las obligaciones fueron contraídas dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos aprobados durante el ejercicio 2015; para lo cual, se cuenta con las conformidades respectivas;



Que, respecto a la causales por las que no se pudo realizar los pagos en el ejercicio respectivo, se debió a que el personal logístico encargado del compromiso del gasto no lo efectuó oportunamente; situación que generó que al 31 de diciembre 2015 se realice en el SIAF las rebajas de las Certificaciones de dichos servicios, al no haber sido comprometidas;

Que, mediante el Informe Legal del visto, se concluye que, sobre la base de lo señalado en el Informe emitido por la Oficina de Logística, corresponde proseguir con el trámite del reconocimiento de las obligaciones determinadas por dichos conceptos de servicios;

Que, así también, advierte que respecto a las causales de no haberse efectuado los citados pagos de servicios de alquiler de camionetas, se evidencia que el personal logístico encargado de realizar dichos compromisos de gastos, no habría actuado con diligencia y responsabilidad en sus funciones asignadas; así como la presunta responsabilidad del Jefe de la Oficina de Logística por no haber actuado de acuerdo a sus competencias, respecto a cautelar el procedimiento de pagos oportunos de los servicios contratados por la entidad;

Que, por lo tanto, resulta necesario disponer las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades administrativas que correspondan, conforme a la normativa sobre la materia;

Que, se cuenta con la Certificación Presupuestal N° 238-2016, otorgadas a través del Memorando N° 065-2016-MIDIS/SG/OGPP por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la misma que cubre el monto del pago total de las obligaciones materia del Informe del Visto;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, *“el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”*;

Que, en tal sentido, resulta pertinente efectuar el pago de las referidas obligaciones, teniendo en cuenta que se cuenta con las respectivas conformidades y, con la certificación presupuestal aprobada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS y, de acuerdo al literal c. del numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 275-2015-MIDIS;

#### SE RESUELVE:

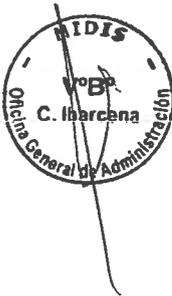
**Artículo 1°.-** Reconocer el crédito interno y devengado a cargo de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central – Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social del Pliego 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por obligaciones pendientes de pago, a favor de:

- Héctor Percy Condori Cahuana, por el importe total de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Soles).
- Negocios y representaciones Belking Corp. E.I.R.L. por el importe total de S/ 6,750.00 (Seis mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles).

**Artículo 2°.-** Autorizar el abono a favor de las personas naturales y la persona jurídica señaladas en el Artículo precedente, por los siguientes conceptos que se detallan:

- Servicio de alquiler de camionetas para el transporte de personal referido a la difusión del Sello Municipal en las Regiones de Apurímac, a favor de Héctor Percy Condori Cahuana, por el importe total de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Soles).
- Servicio de alquiler de camionetas para el transporte de personal referido a la difusión del Sello Municipal en las Regiones de Piura, a favor de Negocios y representaciones Belking Corp. E.I.R.L., por el importe total de S/ 6,750.00 (Seis mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles).

**Artículo 3°.-** El egreso que origine la presente Resolución, se afectará a la Específica de Gasto: 2.3.2.5.1.2 “Alquileres de vehículos” de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central – Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social del Pliego 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, correspondiente al Ejercicio Presupuestal vigente.





**Artículo 4°.-** Disponer las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades administrativas que correspondan, conforme a la normativa sobre la materia, al no haberse realizado los citados pagos en forma oportuna, en base a lo indicado en el Informe N° 056-2016-MIDIS/SG/OGA/OL y antecedentes respectivos.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

A. MÓNICA LA ROSA SÁNCHEZ BAYES DE LÓPEZ  
Jefa de la Oficina General de Administración  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL